

MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Morelia, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	3,500,453,085	pesos
a) Recurso de Origen Federal	2,199,379,163	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	1,301,076,922	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	1,301,076,922	pesos
Muestra Auditada	634,520,820	pesos
Representatividad de la muestra	49	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 mil 301 millones 76 mil 922 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 634 millones 520 mil 820 pesos, lo que representa el 49 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**

- 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.4. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.3. Constatar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.
- 4.1.4. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1 Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1 Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el {Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2 Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

- 8.3 Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor
3		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número CM-DACC-018/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

De la verificación a las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, respectivamente; se verificó que se presentan saldos contrarios a su naturaleza, en la cuenta contable 1.1.1.2 Bancos/Tesorería, por la cantidad de 14 millones 508 mil 57 pesos, situación que contribuye a que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, no reflejen razonablemente la situación financiera de este.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 33,36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24, 62, 75, 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Postulado número 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de agosto de 2009 dos mil nueve, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, la representante legal del Presidente Municipal en funciones, de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número CM-DA-CC-018/2025, de fecha 6 de enero de 2026, donde exponen el siguiente argumento: *"El saldo negativo identificado en la cuenta contable 1.1.1.2.00003.00031...obedece a diferencias temporales derivadas del proceso de conciliación bancaria."*, anexando archivo

electrónico certificado en formato PDF, correspondiente a la relación analítica de la cuenta contable número 1.1.1.2.00003.00031, cuenta bancaria ..., donde se refleja la cancelación de los movimientos que generaron el saldo negativo.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental que justifica la cancelación del saldo negativo; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **01**.

1.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Estado Financiero denominado: Balance Presupuestario-LDF al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, ya que al cierre del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, presenta un saldo negativo, cuando dicho balance debe ser igual o mayor a cero. Lo anteriormente mencionado se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
A1 Ingresos de Libre Disposición.	\$2,465,312,044

CONCEPTO	IMPORTE
B1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda).	
C1 Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo.	2,750,397,062
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES.	\$-285,085,017

Fuente: Balance Presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 6, 7, 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, la representante legal del Presidente Municipal en funciones, de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número CM-DA-CC-018/2025, de fecha 6 de enero de 2026, donde exponen el siguiente argumento: *"El saldo negativo en el Balance Presupuestario se debió principalmente a que no se alcanzaron los ingresos pronosticados, además de los mayores gastos en infraestructura pública que no fueron previstos en el presupuesto...el Municipio ha implementado un plan de acción que incluye la disminución del gasto público y la mejora de las estrategias de recaudación para cumplir con los compromisos..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que el argumento vertido por la Entidad Fiscalizada se constató al verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del Ejercicio Fiscal 2024, en la asignación presupuestal que hizo al capítulo 6000 Inversión en Obra Pública; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y

Aprovechamientos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental relativos a los Ingresos de Gestión recaudados, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024, conforme al Estado de Actividades al 31 treinta y uno de diciembre de 2024, se realizaron registros de ingresos, de los cuales no se presentaron, las pólizas que amparen el registro con su documentación soporte así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y demás documentación que comprueben y justifiquen los recursos fiscales, y/o ingresos de gestión de los importes que a continuación se muestran:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
411	Impuestos	\$933,191,723
412	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
413	Contribuciones de Mejoras	61,167
414	Derechos	305,360,576
415	Productos	2,281,637
416	Aprovechamientos	60,181,818
417	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
TOTAL		\$1,301,076,921

Fuente: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación. 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, la representante legal del Presidente Municipal en funciones, de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número CM-DA-CC-018/2025, de fecha 6 de enero de 2026, donde exponen el siguiente argumento: *"Derivado del volumen de información de las pólizas de ingresos, así como la fragilidad del soporte documental que las integran, comprobantes físicos de depósitos (vouchers), los cuales son expedidos por medio de terminales bancarias y cajeros automáticos, mismos que son altamente sensibles al calor y al proceso de escaneo, por lo que se podría poner en riesgo la integridad de la documentación soporte, motivo por lo cual quedan a disposición de manera física..."*, anexando archivo electrónico certificado, en formato PDF, de la Póliza

de Ingresos número 0102, de fecha 3 de enero de 2024, así como evidencia fotográfica de los estantes donde se resguardan los documentos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se mostró evidencia documental que justifique y ampare el registro efectuado en los analíticos históricos y Estados Financieros, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondientes a los Recursos Fiscales, y/o Ingresos de Gestión del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro; tales como: pólizas con su documentación soporte, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y demás documentación soporte que compruebe el registro de los Ingresos de Gestión recaudados por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M053/065/IPI-01** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó que, para el pago de la nómina, se haya cumplido con las obligaciones fiscales; asimismo, que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por

lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se verificó que se presupuestó la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así mismo, comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis, a los registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número..., con cuenta contable 1112-00010-00056, con cargo a la partida 5132-00325-32503-00500-00503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, las cuales no cuentan con la documentación que compruebe y

justifique el gasto, toda vez que las pólizas donde se efectuaron los registros contables de la erogaciones, contienen como evidencia por la prestación del servicio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como contrarrecibos donde señalan los pagos efectuados al proveedor; derivados del contrato número ..., así como la comprobación de los pagos realizados mediante transferencias por la cantidad de 11 millones 614 mil 732 pesos; sin embargo no hay evidencia de la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos donde conste cuantas unidades que se arrendaron, los motivos, así como la justificación por los cuales se solicitó este tipo de servicio y los beneficios que obtuvo el Ayuntamiento y la ciudadanía al destinar los recursos públicos para dichos gastos, registrados en las pólizas que a continuación se detallan:

REGISTRO CONTABLE-PRESUPUESTAL			CONCEPTO	ORIGEN	CONTRA RECIBO	IMPORTE REGISTRADO	CHEQUE
PÓLIZA	TIPO	FECHA					
1067	D	08/02/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030012	\$2,082,734	1254
1067	D	08/02/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030012	240,213	1254
2345	D	13/02/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030032	2,082,734	1255
2345	D	13/02/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030032	240,213	1255
4485	D	13/03/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030191	2,082,734	1256
4485	D	13/03/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030191	240,213	1256
3039	D	04/04/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030472	2,082,733	1257
3039	D	04/04/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030472	240,212	1257
4829	D	14/05/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030912	2,082,733	814
4829	D	14/05/2024	Servicios de Arrendamiento de vehículos	2	2405030912	240,212	814
TOTAL						\$11,614,732	

Fuente: Analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Morelia y Pólizas y su documentación adjunta

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, la representante legal del Presidente Municipal en funciones, de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número CM-DA-CC-018/2025, de fecha 6 de enero de 2026 y en alcance al mismo el oficio **número CM-DACC-0035/2026** de fecha 9 del mismo mes y ejercicio en referencia donde menciona que se: "... *adjunto al presente USB debidamente certificado que contiene documentación e información...*", anexando: actas de entrega correspondientes a la evidencia de la prestación del servicio así como la justificación del mismo.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **04**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada establezca los controles necesarios para especificar el uso de las unidades, las personas a las cuales se les asignaron vehículos oficiales, a fin de garantizar las operaciones y la transparencia en el uso de los recursos.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.1.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número ..., con cuenta contable 1112-00010-00056, con cargo a la partida 5133-00331-33101 ASESORIAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, donde se pudo verificar que se efectuaron pagos al proveedor por la cantidad de 24 millones 820 mil pesos, derivados de la prestación del servicio de Auditoría Administrativa como consta en los contratos de fechas 2 de enero, 6 y 16 de septiembre todos del ejercicio fiscal 2024 y en los mismos se manifiesta en la declaración número 1.7 que la contratación se da por el hecho de que la Secretaría de Administración no cuenta con personal para llevar a cabo tal servicio; motivo por el cual no se comprueban y justifican los pagos efectuados, toda vez que esa atribución le corresponde a la Contraloría Municipal, asimismo no existe evidencia

de los beneficios que obtuvo el Ayuntamiento por tal contratación, cabe señalar que los recursos públicos no se utilizaron con base en los principios de racionalidad y austeridad como lo estipula la normativa aplicable a la materia, las erogaciones realizadas se registraron contablemente en las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA			CONCEPTO	CONTRA RECIBO	IMPORTE
NÚMERO	TIPO	FECHA			
10834	D	29/05/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010086	\$2,500,000
10836	D	29/05/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010087	2,500,000
9270	D	21/08/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405050024	2,500,000
10232	D	06/08/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010155	2,500,000
10238	D	23/08/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010161	2,500,000
10240	D	27/08/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010163	2,500,000
6579	D	31/12/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010237	2,500,000
6580	D	31/12/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010238	2,500,000
6711	D	31/12/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	2405010239	2,500,000
6712	D	31/12/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	24050102340	1,160,000
6713	D	31/12/2024	Servicio de Auditoría Administrativa	24050102341	1,160,000
TOTAL					\$24,820,000

Fuente: Análisis históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Morelia y Pólizas y su documentación adjunta

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 párrafo primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, 1 párrafo primero, 54 fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 fracción VI del Reglamento Interior de Contraloría del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número **CM-DACC-018/2026** de fecha 6 de enero de 2026, asimismo en el transcurso de la fiscalización se presentó el oficio número **ST-USA/066/2025** de fecha 1 de diciembre de 2025 en alcance al oficio número **ASM/922/2025**

anexo a la Orden de Fiscalización, anexando archivo electrónico certificado en formato PDF de la solicitud para la prestación del servicio así como los informes correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental que justifica la contratación de la prestación del servicio además se comprueba el servicio proporcionado a través de los informes presentados por el proveedor; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

6.1.3. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número ..., con cuenta contable 1112-00010-00056, con cargo a la partida 5133-00331-33101 ASESORIAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, se pudo verificar que se efectuaron pagos al proveedor por la cantidad de 12 millones 760 mil pesos, derivados de la prestación del servicio de actualización de la normativa municipal, como consta en los contratos de fechas 2 de enero, 2 y 16 de septiembre, todos del ejercicio fiscal 2024 y en los mismos se manifiesta en la declaración número 1.7 que la contratación se da por el hecho que la Secretaría de Administración no cuenta con personal para llevar a cabo tal servicio; motivo que no justifica los pagos efectuados, toda vez que esa atribución le corresponde a la Sindicatura Municipal, asimismo no hay evidencia de los beneficios que obtuvo el Ayuntamiento por dicha contratación, cabe señalar que los recursos públicos no se utilizaron con base en los principios de racionalidad y austeridad como lo estipula la normativa aplicable a la materia, las erogaciones realizadas se registraron contablemente en las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA			CONCEPTO	CONTRA RECIBO	IMPORTE
NÚMERO	TIPO	FECHA			
10840	D	29/05/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010092	\$1,160,000
10841	D	29/05/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010093	1,160,000
10842	D	29/05/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010094	1,160,000
10843	D	29/05/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010095	1,160,000
9263	D	23/08/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405050017	1,160,000
10235	D	27/08/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010158	1,160,000
6714	D	31/12/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010242	1,160,000

6715	D	31/12/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010243	1,160,000
6716	D	31/12/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010244	1,160,000
6717	D	31/12/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010245	1,160,000
6718	D	31/12/2024	Actualización de normativa del Municipio de Morelia Michoacán	2405010246	1,160,000

TOTAL **\$12,760,000**

Fuente: Analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Morelia y Pólizas y su documentación adjunta

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 párrafo primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, 1 párrafo primero, 54 fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 7 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 12 fracción V del Reglamento Interior de Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, la Entidad Fiscalizada, presenta oficio **número CM-DACC-018/2026** de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis asimismo en el transcurso de la fiscalización se presentó el oficio **número ST-USA/066/2025** de fecha 1 primero de diciembre de 2025 dos mil veinticinco en alcance al oficio **número ASM/922/2025** anexo a la Orden de Fiscalización, anexando archivo electrónico certificado en formato PDF de la solicitud para la prestación del servicio así como los informes correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental que justifica la contratación de la prestación del servicio además se comprueba el servicio proporcionado a través de los informes presentados por el proveedor; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

6.1.4. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis así como a los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número ..., con cuenta contable 1112-00010-00056, con cargo a la

partida 5133-00331-33101 ASESORÍAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, se pudo verificar que se efectuaron pagos al proveedor, por la cantidad de 728 mil 400 pesos, derivados de la prestación del servicio de: revisión, ubicación y actualización de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio Municipal, como consta en el convenio modificatorio de fecha 15 de abril del ejercicio fiscal 2024, del contrato de fecha 1 de julio de 2023, la erogación no se justifica toda vez que es atribución de la Sindicatura Municipal realizar esa actividad, asimismo no hay evidencia de los beneficios que obtuvo el Ayuntamiento por dicha contratación, cabe señalar que los recursos públicos no se utilizaron con base en los principios de racionalidad y austeridad, como lo estipula la normativa aplicable a la materia la erogación realizada se registró contablemente en la póliza que se detalla a continuación:

PÓLIZA			CONCEPTO	CONTRA RECIBO	IMPORTE
NÚMERO	TIPO	FECHA			
4480	D	09/08/2024	Revisión, ubicación y status de los Bienes Inmuebles	2405010092	\$728,400
TOTAL					\$728,400

Fuente: Analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Morelia y Pólizas y su documentación adjunta

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 párrafo primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, 1 párrafo primero, 54 fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 8 fracción VII del Reglamento Interior de Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, la representante legal del Presidente Municipal en funciones, de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número CM-DA-CC-018/2025, de fecha 6 de enero de 2026, donde exponen el siguiente argumento: se entrega "dispositivo de almacenamiento digital...", anexando archivo electrónico certificado, en formato PDF, con la evidencia documental de la prestación del servicio proporcionado, consistente en: evidencia de la entrega del servicio a la Dirección de Patrimonio así como póliza de garantía respecto al funcionamiento del software y manual de usuario.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental que justifica la contratación de la prestación del servicio por parte del proveedor ..., correspondiente al software

desarrollado para la actualización de los Bienes Inmuebles, el cual cuenta con una garantía respecto a su uso; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

6.1.5. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número, con cuenta contable 1112-00010-00056, con cargo a la partida 5133-00331-33101 ASESORÍAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, se detectó que se efectuaron pagos al proveedor por la cantidad de 3 millones 300 mil pesos, derivados de la prestación del servicio de: análisis, revisión y verificación a la integración de las retenciones realizadas del Impuesto Sobre la Renta, como consta en el contrato de fecha 29 de marzo de 2023, la erogación no se justifica, toda vez que es atribución de la Secretaría de Administración a través del Departamento de Nómina y Prestaciones realizar esa actividad, asimismo no hay evidencia de los beneficios que obtuvo el Ayuntamiento por dicha contratación, cabe señalar que los recursos públicos no se utilizaron con base en los principios de racionalidad y austeridad, como lo estipula la normativa aplicable a la materia, las erogaciones realizadas se registraron contablemente en las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA			CONCEPTO	CONTRA RECIBO	IMPORTE
NÚMERO	TIPO	FECHA			
9645	D	22-08-2024	Análisis, revisión y verificación a la integración de las retenciones	2405050026	\$1,100,000
9646	D	22-08-2024	Análisis, revisión y verificación a la integración de las retenciones	2405050027	1,100,000
9647	D	22-08-2024	Análisis, revisión y verificación a la integración de las retenciones	2405050028	1,100,000
TOTAL					\$3,300,000

Fuente: Analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Morelia y Pólizas y su documentación adjunta

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 párrafo primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, 1 párrafo primero, 54 fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 22 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número **CM-DACC-018/2026** de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis asimismo en el transcurso de la fiscalización se presentó el oficio número **ST-USA/066/2025** de fecha 1 primero de diciembre de 2025 dos mil veinticinco en alcance al oficio número **ASM/922/2025** anexo a la Orden de Fiscalización, anexando archivo electrónico certificado en formato PDF de la solicitud para la prestación del servicio así como los informes correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental que justifica la contratación de la prestación del servicio además se comprueba el servicio proporcionado a través de los informes presentados por el proveedor; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **08**.

6.1.6. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número ..., con cuenta contable 1112-00010-00056, con cargo a la partida 5133-00331-33101 ASESORÍAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, se detectó que se efectuaron pagos al proveedor por la cantidad de 11 millones 600 mil pesos, derivados de la prestación del servicio de: auditoría a Estados Financieros, como consta en los contratos de fechas 2 de enero y 1 de abril, ambos del ejercicio fiscal 2024, las erogaciones no se justifican toda vez que es atribución de la Secretaría de Contraloría realizar dicha actividad, asimismo no hay evidencia de los beneficios que obtuvo el Ayuntamiento por dicha contratación, cabe señalar que los recursos públicos no se utilizaron con base en los principios de racionalidad y austeridad como lo estipula la normativa aplicable a la materia, las erogaciones realizadas se registraron contablemente en las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA			CONCEPTO	CONTRA RECIBO	IMPORTE
NÚMERO	TIPO	FECHA			
9621	D	22-08-2024	Auditorías de Estados Financieros	2415050039	\$1,160,000.00
9622	D	22-08-2024	Auditorías de Estados Financieros	2415050040	1,160,000.00
9623	D	22-08-2024	Auditorías de Estados Financieros	2415050056	1,160,000.00
7683	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2405010248	1,160,000.00

7684	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2405010253	1,160,000.00
7685	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2405010249	1,160,000.00
7686	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2405010250	1,160,000.00
7687	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2405010251	1,160,000.00
7688	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2405010252	1,160,000.00
7689	D	31-12-2024	Auditorías de Estados Financieros	2415050089	1,160,000.00
TOTAL					\$11,600,000.00

Fuente: Análisis históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Morelia y Pólizas y su documentación adjunta

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 párrafo primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, 1 párrafo primero, 54 fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 5 fracción VI del Reglamento Interior de Contraloría del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, la representante legal del Presidente Municipal en funciones, de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número CM-DA-CC-018/2025, de fecha 6 de enero de 2026, donde exponen el siguiente argumento: "Se adjuntan dictámenes de solicitud de contratación de servicio y entregables del servicio prestado.", anexando archivo electrónico certificado en formato PDF de: la solicitud de la contratación del servicio e informes de la prestación del servicio correspondiente a las auditorías realizadas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se mostró evidencia documental que justifica la contratación de la prestación del servicio además se comprueba el servicio proporcionado a través de los informes presentados por el proveedor; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se

detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no hayan excedido del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso. por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se

detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número CM-DACC-018/2026, de fecha 6 de enero de 2026, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencia y/o incumplimiento del marco normativo, sobre el cual se instaurará procedimiento de investigación y se elaborará el Informe de Presunta Irregularidad, toda vez que se identificó, omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, se elaboró la recomendación relacionada con establecer controles en el uso de unidades vehiculares.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de Morelia, del ejercicio fiscal 2024.

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de Morelia, del ejercicio fiscal 2024.

